



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202000241-00
Demandante:	Kellys Galvis Nieto y otros
Demandado:	Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 30 de noviembre de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **KELLYS GALVIS NIETO, SARA JOHANA GARCÍA GALVIS, JOEL DAVID GARCÍA GALVIS, ARELIS TORRES RODELO, JESÚS ANTONIO OSPINO TORRES, RICARDO OSPINO TORRES, ANÍBAL GARCÍA CAMPUZANO, ROSA ELENA GARCÍA GARCÍA, ADA LUZ OSPINO TORRES, NELSON OSPINO TORRES, YERLIS PATRICIA RUIZ TORRES, EDILBERTO RUIZ TORRES, LIZETH GARCÍA TORRES, DAVID GARCÍA GARCÍA, NESMITH GARCÍA GARCÍA, ISAÍAS GARCÍA GARCÍA, MOISÉS GARCÍA GARCÍA, ROSA ELENA TORRES RODELO, GILBERTO TORRES RODELO, NELSON ENRIQUE TORRES RODELO, EFRAÍN TORRES SALCEDO, EUGENIO TORRES SALCEDO, NEILA TORRES RODELO, AMELIA GARCÍA CAMPUZANO, SEBASTIÁN GARCÍA CAMPUZANO, ENEIDA GARCÍA CAMPUZANO, TOMÁS JOSÉ GARCÍA CAMPUZANO y EFRAÍN TORRES HOYOS** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la correspondiente constancia de envío por correo electrónico y traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 10 de mayo al 23 de junio de 2021. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** contestó la demanda el 28 de junio de 2021³, esto es, de forma extemporánea.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Ver documento digital “9.- 30-11-2020 AUTO ADMISORIO”.

² Ver documentos digitales “10.- 09-12-2020 CORREO”, “11.- 09-12-2020 TRÁMITE PETICIONES” y “16.- 05-05-2021 NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMISORIO”.

³ Ver documentos digitales “17.- 28-06-2021 CORREO” y “18.- 28-06-2021 CONTESTACION POLICIA”.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DOCE (12)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. MARÍA MARGARITA BERNATE GUTIÉRREZ**, identificada con C.C. No. 1.075.213.373 y T.P. No. 192.012 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: diegolozanoabogado@gmail.com ; wilmansuarez@hotmail.com ; diferlobe@hotmail.com ;
Parte demandada: dcun.notificacion@policia.gov.co ; maria.bernateg@correopolicia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4949267a5555715e98e7d920c5063d4117acf383b61b6a6c8e056b0afec01ec**
 Documento generado en 22/11/2021 08:02:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Ver documento digital “19.- 28-06-2021 PODER”.